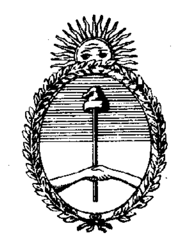
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 8 DE JUNIO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.655

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

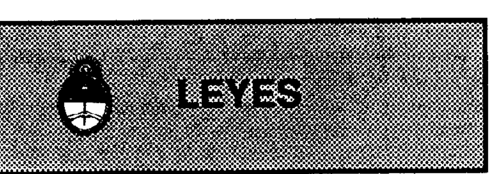
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Ley 24.199

Normas aplicables al concurso PRODE que explotará la Lotería Nacional en todo el territorio de la República

Sancionada: Mayo 12 de 1993
Promulgada de Hecho: Junio 3 de 1993

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Establécese el concurso de pronósticos deportivos que se denominará PRODE y que explotará en todo el territorio de la República la Lotería Nacional Sociedad del Estado.

ARTICULO 2º — De las sumas provenientes de la recaudación de apuestas de este concurso, en la que participarán clubes de fútbol afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante AFA), y/o clubes de fútbol que ella designe, se destinará:

a) Treinta y cinco por ciento (35 %) para la asignación de premios;

b) Doce por ciento (12 %) para pagar comisiones a los agentes receptores;

c) Siete por ciento (7 %), más toda otra recaudación proveniente de premios prescritos, errores de cualquier tipo, venta de extractos, intereses, otros rubros y la economía de inversión de presupuestos anteriores, será destinado para el presupuesto de gastos e inversiones que demande la explotación;

d) Siete por ciento (7 %) para el Ministerio de Salud y Acción Social que serán destinados a los fines de su competencia;

e) Quince punto cero dos por ciento (15.02 %) para las entidades deportivas afiliadas a la AFA que se especifican a continuación y cuyo monto se asignará por intermedio de dicha asociación de la siguiente forma:

I. Cincuenta y tres por ciento (53 %) entre los clubes que intervengan en el torneo de Primera División "A", cuyo monto se distribuirá así:

1. Tres por ciento (3 %) para cada uno de esos clubes en forma fija.

2. El saldo resultante asignado a dicha categoría será distribuido de acuerdo al promedio de venta de entradas generales de cada club, vendidas en el o los torneos disputados en las tres últimas temporadas, de los que la AFA efectuará el control pertinente a través de sus registros que serán publicados en su Boletín Oficial del Comité Ejecutivo.

II. Veintitrés por ciento (23 %) entre los clubes que intervengan en el torneo de Primera Nacional "B" u otra categoría similar que se creare en su reemplazo y que fuera la inmediata inferior a la Primera División "A", cuyo monto se distribuirá así:

1. Tres por ciento (3 %) fijo para cada uno de ellos.

2. El saldo resultante asignado a dicha categoría será distribuido de acuerdo al promedio de venta de entradas generales de cada club vendida en el o los torneos de las tres últimas temporadas, de los que la AFA efectuará el control pertinente a través de sus registros que serán publicados en su Boletín Oficial del Comité Ejecutivo.

III. Trece por ciento (13 %) entre los clubes que intervengan en el torneo de Primera División "B", cuyo monto se distribuirá así:

1. Tres por ciento (3 %) fijo para cada uno de ellos.

2. El saldo resultante asignado a dicha categoría será distribuido de acuerdo al promedio de venta de entradas generales de cada club vendidas en el o los torneos de las últimas tres temporadas. La AFA efectuará el control pertinente a través de sus registros que serán publicados en su Boletín Oficial del Comité Ejecutivo.

IV. En el punto I, apartado 2 de este inciso e), los clubes que asciendan a esta categoría se regirán en su participación en el o los torneos de la primera temporada por el menor promedio registrado entre los clubes participantes de esa divisional y que hayan intervenido en el o los torneos disputados en las tres (3) últimas temporadas inmediatas anteriores.

En el punto II, apartado 2 de este inciso e), los clubes que desciendan de la Primera División "A" y aquellos que asciendan de la Primera División "B" a esta categoría se regirán en su participación en el o los torneos de esa primera temporada por el menor promedio registrado entre los clubes participantes de esa divisional y que hayan intervenido en el o los torneos disputados en las tres (3) temporadas inmediatas anteriores.

En el punto III, apartado 2 de este inciso e) los clubes que desciendan de la Primera Nacional "B" y aquellos que asciendan de la Primera División "C" a esta categoría se regirán en su participación en el o los torneos de esa primera temporada por el menor promedio registrado entre los clubes participantes de esa divisional y que hayan intervenido en el o los torneos disputados en las tres (3) temporadas inmediatas anteriores.

V. Uno punto cincuenta por ciento (1.50 %) para distribuir por partes iguales entre los clubes que participen en el torneo de la Categoría Primera "C".

VI. Uno por ciento (1 %) para distribuir por partes iguales entre los clubes que participan en el torneo de la Categoría Primera "D".

VII. Cinco punto cincuenta por ciento (5.50 %) para solventar los gastos que demande la organización de los torneos oficiales de la AFA.

VIII. Tres por ciento (3 %) a la AFA para abonar los gastos que demande la preparación y/o participación de las distintas selecciones nacionales (juveniles y/o mayores), en todo tipo de competiciones oficiales de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y/o Confederación Sudamericana de Fútbol y/u otras confederaciones afiliadas a dichas organizaciones y/o amistosas;

f) Los importes correspondientes a los porcentajes fijados en los distintos puntos del inciso e) del presente artículo, la Lotería Nacional Sociedad del Estado los depositará a la orden de la AFA en la cuenta bancaria que ésta indique, dentro de los veinte (20) días corridos de realizada la jugada semanal del Concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE) implementado por la presente ley.

La AFA deberá distribuir esos fondos dentro de los cinco (5) días en que le es efectuado el pertinente depósito.

g) Los importes que perciban los clubes establecidos en los puntos I, II, III, V y VI del inciso e), destinarán un mínimo del cincuenta por

SUMARIO

ciento (50 %) al pago de las deudas fiscales y/o municipales, y/o previsionales, y/o laborales, y/o sindicales, y/o amortización para moratorias de préstamos oficiales;

h) Cumplimentado lo dispuesto en el inciso g), el resto será destinado exclusivamente para obras de infraestructuras deportivas que proyectarán y ejecutarán las instituciones, así como también el funcionamiento y/o mantenimiento de la infraestructura total de las instalaciones del club, sea sede social, estadio de fútbol, como igualmente de los campos de juego, principal y/o auxiliar del estadio correspondiente;

i) Trece por ciento (13 %) para la Secretaría de Deportes, el cual será depositado en la cuenta de la Secretaría de Deportes, que lo distribuirá de conformidad con lo establecido en la ley 20.655 —Ley de Promoción de las Actividades Deportivas—, más un siete por ciento (7 %) que se adicionará una vez cumplido el artículo 16 de la presente ley;

j) Uno por ciento (1 %) a Futbolistas Argentinos Agremiados con destino exclusivo a su obra social y cultural, así como también a la infraestructura de la sede social de la organización;

k) Dos punto treinta por ciento (2.30 %) por partes iguales a las ligas del interior del país afiliadas a la AFA por medio del Consejo Federal, con destino exclusivo para las obras de promoción del deporte;

l) Cero punto cincuenta por ciento (0,50 %) para la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles con destino exclusivo a su obra social y cultural, así como también a la infraestructura de la sede social de la organización;

m) Cero punto cero cinco por ciento (0,05 %) para la Asociación Argentina de Arbitros con destino exclusivo a su obra social y cultural y a la infraestructura de su campo de deportes y sede social;

n) Cero punto cero cinco por ciento (0,05 %) para el Sindicato de Arbitros Deportivos de la República Argentina, con destino exclusivo a su obra social y cultural y a la infraestructura deportiva;

ñ) Cero punto cero tres por ciento (0,03 %) para la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino con destino exclusivo a su obra social y cultural y a la infraestructura de su sede social;

o) Cero punto cero tres por ciento (0.,03 %) para el Círculo de Periodistas Deportivos con destino exclusivo para su obra social y cultural, infraestructura de su sede social y mantenimiento de su Escuela de Periodismo;

p) Cero punto cero dos por ciento (0,02 %) para la Casa del Futbolista, para su obra social y cultural e infraestructura de su sede social;

q) Lotería Nacional Sociedad del Estado depositará la orden de los organismos indicados en los incisos i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) dentro de los veinte (20) días corridos de realizada la jugada semanal del PRODE, implementada por la presente ley:

r) La recaudación ingresada por la jugada mensual denominada "Prode extraordinario", su porción correspondiente queda fijada de acuerdo a los incisos a), b), c), d), e), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del presente artículo;

s) La Secretaría de Deportes por los medios y/o controles que estime corresponder, conforme a lo dispuesto en el inciso h) de este artículo, será el responsable que las instituciones beneficiarias utilicen, en la forma que corresponda, los fondos que reciben por la distribución establecida en la presente ley.

ARTICULO 3º — Establécese un arancel, cuyo importe será fijado por Lotería Nacional Sociedad del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Deportes, sobre cada tarjeta para apuestas del PRODE que deberá abonar el público apostador.

ARTICULO 4º — La Lotería Nacional Sociedad del Estado acordará con las entidades rectoras de las actividades deportivas las obligaciones a cargo de éstas relativas a la organización de los respectivos certámenes, a fin de que sirvan de base a la realización del PRODE.

ARTICULO 5º — Las provincias recibirán de Lotería Nacional Sociedad del Estado el ciento por ciento (100 %) de la recaudación que en concepto de arancel se obtenga en sus respectivas jurisdicciones, siempre que se obliguen a realizar tareas relativas a la explotación del PRODE que le encomiende la Lotería Nacional Sociedad del Estado mediante convenio a suscribir oportunamente, debiendo destinar el cincuenta por ciento (50 %) de lo percibido a programas de promoción del deporte.

Las provincias deberán depositar dentro de los diez (10) días posteriores a cada jugada en la cuenta que indique Lotería Nacional Sociedad del Estado la totalidad de la recaudación pertinente descontando el arancel correspondiente.

ARTICULO 6º — Las sumas que se recauden en jurisdicción de la Capital Federal por el concepto indicado en el artículo 3º serán distribuidas del siguiente modo:

— Cincuenta por ciento (50 %) para la Secretaría de Deportes, con destino específico a la promoción del deporte base, tanto comunitario como educativo.

— Cincuenta por ciento (50 %) para el Ministerio de Salud y Acción Social.

Lotería Nacional Sociedad del Estado depositará a la orden de los organismos indicados, dentro de los veinte (20) días corridos de realizada la jugada semanal del PRODE, implementada por la presente ley.

ARTICULO 7º — Lotería Nacional Sociedad del Estado dictará la reglamentación del PRODE en la cual se determinará los plazos de caducidad de los distintos premios y la forma de inutilización de las tarjetas pagadas o prescriptas.

La Secretaría de Deportes a propuesta de Lotería Nacional Sociedad del Estado fijará el precio de las apuestas de este juego.

ARTICULO 8º — En la Capital Federal y en todas las provincias donde se explote el PRODE, prohíbese la introducción por cualquier medio, incluso postal, general o individual y con fines de expendio, al igual que el anuncio, propaganda, circulación o venta, por cualquier medio, de todo otro concurso de pronósticos deportivos que no sea el explotado por la Lotería Nacional Sociedad del Estado.

ARTICULO 9º — En las jurisdicciones señaladas en el artículo anterior, prohíbese la venta en la vía o lugares públicos de tarjetas de concurso de pronósticos deportivos y cualquier otra participación en juegos de este tipo, salvo autorización expresa de la Secretaría de Deportes.

Las tarjetas en poder de los infractores serán decomisadas por la autoridad interviniente y destruidas, haciéndose constar por acta labrada ante escribano público el juego de que se trata, la fecha del concurso, la serie y número y todo otro dato identificatorio de las tarjetas.

ARTICULO 10. — Todo documento justificativo de las apuestas del PRODE así como también su venta, estarán exentos de todo gravamen nacional, provincial o municipal o de cualquier otro recargo directo o indirecto.

ARTICULO 11. — La falsificación, adulteración o alteración de las tarjetas del PRODE así como la introducción, expendio o circulación de tales elementos falsificados, adulterados serán reprimidos según corresponda con las sanciones establecidas en los artículos 292, 293, 294, 296 y 298 del Código Penal.

ARTICULO 12. — Las infracciones a la presente ley no comprendidas en el artículo anterior, serán reprimidas con las sanciones establecidas en las normas de represión de juegos prohibidos vigentes en cada jurisdicción.

ARTICULO 13. — Lotería Nacional Sociedad del Estado podrá establecer convenios con los gobiernos provinciales, en los términos de la presente ley y sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo, tendientes a determinar la participación que las provincias tendrán en el producido de los juegos que explote el organismo, así como también, las obligaciones a cargo de los beneficiarios.

ARTICULO 14. — El órgano de aplicación y control de la presente ley serán la Secretaría de Deportes o Lotería Nacional Sociedad del Estado según los ámbitos de competencia adjudicados en la presente ley.

ARTICULO 15. — Deróganse las leyes 19.336, 19.661, 21.133, 21.395 y 23.648, como asimismo todas las leyes, decretos y resoluciones que se oponen a la presente ley.

Disposición transitoria

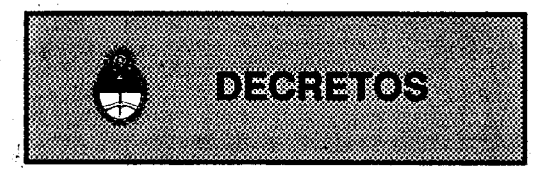
ARTICULO 16. — El siete por ciento (7 %) de las sumas establecidas en el artículo 2º serán destinadas al COPAN'95 S.E. (Comisión Panamericanos 95 Sociedad del Estado), para ser aplicadas a obras de infraestructuras y equipamientos deportivos de los XII Juegos Deportivos Panamericanos de 1995.

Esta imputación regirá desde la fecha de sanción y promulgación de la presente ley hasta el 31/12/95 inclusive, y se aplicará a todos los Concursos de Pronósticos Deportivos (PRODE) que se realicen en dicho período.

Una vez finalizado el período mencionado, el siete por ciento (7 %) se adicionará al porcentaje estipulado en el artículo 2º, inciso i).

ARTICULO 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



JUSTICIA

Decreto 1116/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), al señor doctor Ernesto Rubén IGLESIA HUNT (D. N.I. Nº 6.476.985).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1117/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA, al señor doctor José Mario TRIPPUTI (Mat. Nº 7.624.564).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1118/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), a la señora doctora Laura Inés COSIDOY (D. N. I. Nº 5.875.117).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1119/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 6, al señor doctor Horacio Alberto VACCARE (Mat. Nº 4.383.283).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1120/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), al señor doctor David Alejandro CHAULET (Mat. Nº 5.833.791).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1121/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 6, al señor doctor José Valentín MARTINEZ SOBRINO (D. N. I. Número 10.196.127).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1122/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), al señor doctor Oscar Edmundo Nicolás ALBRIEU (Mat. Nº 7.630.982).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1123/93

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Mendoza, Juzgado Nº 1.

Bs. As., 31/5/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MENDOZA, JUZGADO Nº 1, al señor doctor Luis Alberto LEIVA (D.N.I. Nº 11.091.537).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1124/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal Federal de Paraná.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), al señor doctor Guillermo Jorge ENDERLE (D.N.I. Nº 10.824.868).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1125/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), al señor doctor Santiago Miguel HARTE (Mat. Nº 6.032.415).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1126/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA, al señor doctor José María MEANA (D.N.I. Nº 11.866.284).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1127/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PAMPA, al señor doctor Jesús Daniel LOS ARCOS VIDAURRETA (D.N.I. Nº 10.614.569).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1128/93

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Juzgado Nº 1.

Bs. As., 31/5/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), JUZGADO Nº 1, a la señora doctora Liliana Marta ARRIBILLAGA (D.N.I. Nº 6.433.043).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1129/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), al señor doctor Otmar Osvaldo PAULUCCI ORO (D.N.I. Nº 11.763.035).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1130/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca.

Bs. As., 31/5/93

VISTO las Leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA (PROVINCIA DE RIO NEGRO), al señor doctor Jorge Luis GARCIA OSELLA (D.N.I. número 4.400.617).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... $ 115,-
Por 12 meses .... $ 225,-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

LLAMAD A CONCURSO DE PROFESORES ORDINARIOS

FACULTAD DE SERVICIO SOCIAL

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
AREA TRABAJO SOCIAL		
TRABAJO SOCIAL I	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
TRABAJO SOCIAL II	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
TRABAJO SOCIAL III	1 (UN) PROF. TITULAR O ASOCIADO	SIMPLE
TRABAJO SOCIAL IV	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
TRABAJO SOCIAL V	1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
COORDINACION GENERAL DE LA PRACTICA SISTEMATIZADA	1 (UN) PROF. TITULAR O ASOCIADO	PARCIAL
PRACTICA SISTEMATIZADA DE 1 A 4TO. AÑO	12 (DOCE) PROF. TITULARES, O ASOCIADO O ADJUNTO	PARCIAL
AREA PEDAGOGICA		
PEDAGOGIA	1 (UN) PROF. TITULAR, O ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE
SERVICIO		
ASESORIA PEDAGOGICA	1 (UN) PROF. TITULAR O ASOCIADO 1 (UN) PROF. ADJUNTO	PARCIAL PARCIAL
AREA SALUD		
SALUD MENTAL I	1 (UN) PROF. TITULAR 1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE SIMPLE
SALUD MENTAL II	1 (UN) PROF. TITULAR 1 (UN) PROF. ASOCIADO O ADJUNTO	SIMPLE SIMPLE

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 9 de junio al 1 de julio de 1993.

LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Mesa de Entradas de la Facultad de Servicio Social - Rioja 6 -3100 Paraná - Entre Ríos - Teléf. 043-210189 y Fax 043-230477.

HORARIO DE INSCRIPCION: De lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Los aspirantes deberán indicar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

En los casos de asignaturas concursadas bajo el régimen de dedicación simple, el Decano con aprobación del Consejo Directivo, podrá disponer la transformación en dedicaciones especiales, conforme al Orden de Mérito establecido por el jurado, las posibilidades presupuestarias futuras y las opciones de los interesados.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del régimen aprobado por las ordenanzas del Consejo Superior Provisorio Nros. 073/84 y 084/85 y sus modificatorias Nros. 121 y 131/86.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondiente o afines, de acuerdo a la especialización, necesidades académicas de la facultad, sus niveles y dedicaciones.

El Jurado estará facultado para proponer, independientemente a la jerarquía por la que haya optado el aspirante, la designación de éste en el cargo que más se ajuste a sus condiciones y antecedentes.

e. 8/6 Nº 2728 v. 8/6/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 559/93

Bs. As., 27/5/93

VISTO, el Acta de la reunión de fecha 27 de mayo de 1993 de la Comisión de Privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, creada por Resolución MEYOSP Nº 1165/92 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 20 punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del 60 % del paquete Accionario de CAJA DE AHORRO Y SEGURO S. A., se podrá dejar sin efecto la Licitación en cualquier oportunidad, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los interesados, postulantes calificados, oferentes o preadjudicatario, en tanto no se hubiere cumplido con la suscripción del texto definitivo del Contrato de Transferencia de Acciones.

Que hasta la fecha no se ha cumplimentado con los actos indicados en el considerando anterior, por lo que es factible proceder a dejar sin efecto el proceso licitatorio.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto en virtud del Artículo 2º del Decreto Nº 82/93.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Licitación referida ut supra, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de los postulantes calificados.

Art. 2º — Notifíquese la presente, a través de la intervención de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, a los consorcios integrados por LEUCADIA NATIONAL CORPORATION, BANCO MERCANTIL ARGENTINA S. A. y LOS W. S. A., por un lado y CBI-TDB UNION BANCAIRE PRIVEE, ODYSSEY PARTNERS N. V. y QUANTUM FUND L. P., por el otro.

Art. 3º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO. — Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 8/6 Nº 2683 v. 8/6/93

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref. expte. Nº 327.393/91
HILANDERIA COMODORO S. A.

Bs. As., 13/5/93

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Delegación de Industria y Comercio, cita y emplaza a los representantes legales de la empresa HILANDERIA COMODORO S. A. por presuntos incumplimientos al régimen de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y Decreto Reglamentario Regional Nº 1238 para que se presente ante la Instructora Sumariante Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, sector 15, Capital Federal, con relación al expediente SIC Nº 327.393/91, Expediente de origen Nº 250.337, en el cual se ordenaron las actuaciones sumariales de conformidad con lo establecido por la Res. MEyOSP Nº 108/92. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada conforme lo dispuesto en el art. 8º del Anexo I del Decreto Nº 805/88 vista de las actuaciones por el término de DIEZ (10) días para que exponga los hechos y derecho que hacen a su defensa, debiendo acompañar la prueba documental que se encontrare en su poder e individualizar la que se halla en poder de terceros y ofrecer todas las demás pruebas de que se intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería en legal forma conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549/72. Publíquese por el término de UN (1) día.

e. 8/6 Nº 2684 v. 8/6/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/3/93

Se cita la Sra. FONSECA BARUCH CELIA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.344/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 6.826,98 PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 7,48 PESOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2685 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/3/93

Se cita al Sr. VICENTE JUAN MARTINEZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.272/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 2.746,78 PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 1,02 PESOS UNO CON DOS CENTAVOS. Dto.

Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2686 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/3/93

Se cita al Sr. WALTER FERNANDEZ LEFFA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.411/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 7.455,08 PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 3,23 PESOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2687 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/3/93

Se cita al Sr. ISSAC BLOMBERG para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.445/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 4.266,39 PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 2,83 PESOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2688 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nro. 601.806/86

Bs. As., 26/5/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s. NORTORF S. A. I. C. y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.597/90, por el importe de $ 6.023,15.- intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI — Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero — Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 2689 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nro. 601.867/84

Bs. As., 26 /5/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s. SERGIO DANIEL RICON y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.548/90, por el importe de $ 2.446,50 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI — Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero — Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 2690 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

Se cita a KUNG AE JEONG JEON, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 600.716/93 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 2.357.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso.

e. 8/6 Nº 2691 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

Se cita a doña NEMESIA FORONDA NINA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 600.715/93 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 500. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 645, 2º PISO, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2692 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

Se cita a VARGAS DE JIMENEZ, FRANCISCA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 600.502/93 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 2.164. — Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635 - 2º PISO, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2693 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 13/5/93

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la mercadería arribada al Aeropuerto Internacional Jorge Newbery mediante Guía Aérea Nº 3418276/1 emitida el 5/8/91 por la empresa Austral Líneas Aéreas a que dentro del plazo de diez días de publicado el presente ocurra al Departamento Contencioso, Secretaría Nº 1, EXPEDIENTE Nº 602.012/91, a acreditar los derechos que invocaren, bajo apercibimiento de darse destinación de oficio a la mercadería de que se trata: Una máquina de escribir electrónica, modelo KZ-R540 marca PANASONIC. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Paseo Colón 635 - 2º PISO, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2694 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 13/5/93

Se cita a DOÑA ANDREA HINOJOSA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.808/93 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 1.017. — Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 645, 2º PISO, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2695 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 13/5/93

Se le hace saber que en el Expediente Nº 601.661/92 se dictó el siguiente auto: "Bs. As., 16 de febrero de 1993... DECRETESE LA REBELDIA de don JOAQUIN BERNARDO VARGAS COCA en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE, y hágase efectivo el apercibimiento decretado (art. 1004 C. A.) debiéndose notificar las providencias y resoluciones que recaigan en la forma establecida por el art. 1013 inc. g) del C. A." Fdo. DR. ALFREDO L. MANNUCCI. 2do. Jefe Depto. Contencioso. Paseo Colón 635 - 2º PISO, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2696 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 12/5/93

Se cita a MACHADO ROCHA, MARIA MIRIAM, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.705/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 1.975.- Fdo. Dr. ALFREDO L. MANNUCCI. 2º Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2697 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 6/5/93

Se cita al SR. RUBEN GUILLERMO MENDEZ LOPEZ, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 601.786/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 979 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 88.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2698 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 14/5/93

Se cita al SR. KIL SUP KIM, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.640/91 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 3.037,41. Fdo. Dr. ALFREDO L. MANNUCCI 2º. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2699 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 12/5/93

Se cita a MARANGONI, JUAN CARLOS, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.507/93 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 5.445.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2700 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 17/5/93

Se cita a HUNG BOM SEO, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 600.510/93 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 5.464.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2701 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 14/5/93

Se cita a GERARDO CHIOCCOLA, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario 594/ EA42-91-11.519 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto MULTA MINIMA: $ 892.- Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER. Jefe Depto. Contencioso. PASEO COLON 635, 2º Piso, CAPITAL FEDERAL.

e. 8/6 Nº 2702 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 24/5/93

Se cita al Sr. SCHLOTTERBECK GHIO LIVIA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.330/91 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 8.056,25 PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes asciende a $ 2,27 PESOS DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2703 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 24/5/93

Se cita al Sr. FRANCISCO A. ANTONIO ALVES para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.139/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 6.090,50 PESOS SEIS MIL NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 7,41 PESOS SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2704 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 24/5/93

Se cita al Sr. EDMUNDO MORATORIO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.850/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 3.632,59 PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 2,41 PESOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2705 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

NOTA ANCO: 228/93

Bs. As., 24/5/93

Se cita al Sr. HECTOR DARIO COLMAN CALVETTI, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602.312/92 a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930, 932, C. A.): $ 11.455,47 PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. Y en concepto de derecho de importación y demás gravámenes asciende a $ 4,97 PESOS CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4 Paseo Colón 635 2º, Capital. - Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2706 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. FREGNI DELEVA RUBENS para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.311/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 10.529,00 PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 3,91 PESOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2707 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. GARCIA PARDO JUAN ANTONIO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.316/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 1.668,03 PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 0,47 PESOS CERO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2708 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. SOARES SANTAN EDSON para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.318/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 14.910,45 PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 16,37 PESOS DIECISEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2709 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. ENRIQUE ALBERTO PEREIRA BUNSTER para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.324/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 7.581,73 PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 5,03 PESOS CINCO CON TRES CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2710 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. ALBOMO DALUA MAZAN para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.858/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 2.477,48 PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 0,92 PESOS CERO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2711 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. GISI JOSE ALBERTO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.504/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 14.575,00 PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 9,67 PESOS NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2712 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. TAVARES MARCO ANTONIO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.339/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 2.991,61 PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1,60 PESOS UNO CON SESENTA CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2713 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. BUSTOS SERGIO LEON JULIO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.270/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 18.927,42 PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 6,05 PESOS SEIS CON CINCO CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2714 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. SCODRO, JORGELINO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.964/87 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 7.052,94 (SON PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma $ 0,45 (CUARENTA Y CINCO CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2715 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. PISANI JULIO CESAR para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.331/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al

Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 13.853,99 PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 16,87 PESOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2716 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. BORGES, SOUTO LUIZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.438/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 2.112,82 (SON PESOS DOS MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1,13 (SON PESOS UNO CON TRECE CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2717 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. VENOSTA NELSON para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.320/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 10.071,52 (SON PESOS DIEZ MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 3,74 (SON PESOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2718 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. CARMELO DI VENEZIA S.A. para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.274/89 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 40.553 (SON PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 2,72 (SON PESOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2719 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. HUDSON COSTA SANTOS para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.341/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 1.977,25 (SON PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1,64 (SON PESOS UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2720 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. SANTAMALVINA HABRE JOSE para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.345/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 4.580,90 (SON PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 2,45 (SON PESOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2721 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. DARCILIO JOSE RODRIGUEZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.622/86 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 1.467,07 (SON PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2722 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. BARROS CURTO, HERALDO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.315/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 2.410,35 (SON PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 0,77 (SETENTA Y SIETE CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2723 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. SILVIO GALILEO MAGNONE para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.319/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 3.513,52 (SON PESOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS). Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2724 v. 8/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 20/5/93

Se cita al Sr. LIBERMAN PAULO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.317/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 932/932 C. A.) $ 20.654,70 (SON PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS). Asimismo se le hace saber que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma ... . Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635, 2º, Capital. Fdo. DR. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento.

e. 8/6 Nº 2725 v. 8/6/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 2840/93

Bs. As., 31/5/93

VISTO el presente expediente 23 CNT/93, por el cual AEROSPATIALE; ALCATEL ESPACE; ALENIA SPAZIO; DEUTSCHE AEROSPACE; EMPRESA BRASILEIRA DE TELECOMUNICAÇOES - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS- (UTE) solicita autorización para proveer facilidades satelitales del Sistema transitorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones (PLIEGO) para el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la provisión, puesta en servicio y operación de un sistema satelital (el CONTRATO) regido por los Decretos del Poder ejecutivo Nacional 2061/91, 466/92 y 1321/92 y el Contrato de Adjudicación que fuera oportunamente aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la UTE mencionada en el Visto ha solicitado, por nota del 31 de mayo del corriente año, que se le otorgue autorización para la provisión de facilidades satelitales sujetando dicha autorización a una condición resolutoria, en virtud de la cual la misma quedaría revocada en el supuesto de no cumplir dicha UTE con lo establecido en la Cláusula Adicional del Contrato de Adjudicación;

Que la importante demanda existente en el mercado hace necesario que se tomen medidas adecuadas al respecto;

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los Decretos Nº 1185/91, Artículo 6, inciso b) y el Decreto Nº 136/92, prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL SUBINTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Reemplazar el artículo 2º de la Resolución 1202 letra CNT del año 1993 por el artículo 2º de la presente.

ART. 2º — Autorizar a AEROSPATIALE; ALCATEL ESPACE; ALENIA SPAZIO; DEUTSCHE AEROSPACE; EMPRESA BRASILEIRA DE TELECOMUNICAÇOES -UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS- (UTE) a proveer facilidades satelitales del Sistema Transitorio hasta tanto se instale el Sistema Definitivo. La presente autorización queda sujeta a las cláusulas y condiciones del Contrato de Adjudicación y, como condición resolutoria, al cumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Adicional de dicho Contrato.

ART. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — JOSE ANTONIO SANCHEZ ELIA, SUBINTERVENTOR COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

e. 8/6 Nº 2726 v. 8/6/93

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Inscripción de Cooperativas formadas íntegramente por Ex-agentes de la Repartición que hubiesen cesado en virtud de las disposiciones de los Decretos Nos. 1757/90 y/o 2476/90, a los efectos de proceder a la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Art. 6º del Decreto 2826/90.

Las inscripciones deberán formalizarse mediante la presentación de la documentación pertinente en la DIVISION LICITACIONES Y COMPRAS -Avda. Julio A. Roca 738, piso 3º, Capital Federal, hasta las 12,00 Hs. del día 15 de julio de 1993.

e. 8/6 Nº 2727 v. 10/6/93

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 1/6/93

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Viviana Nélida Rivera Tº 144 Fº 80 por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expte. Nº 12.398 y produzca su descargo, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2 del Tribunal de Disciplina, Calle Viamonte 1549 - 4º piso, Secretaría de Actuación."

Buenos Aires, 27 de mayo de 1993. — C. P. Rodolfo Duffy - Presidente Sala 2.

e. 8/6 N 25.327 v. 8/6/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

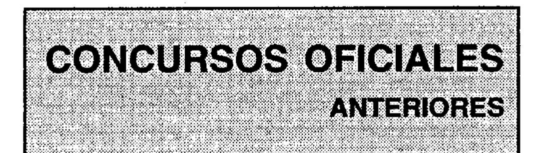
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A.), sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa HIDRONOR S. A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:

Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de HIDRONOR S. A. sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1074 Piso 1º Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17 hs. a partir del día 1º de junio de 1993.

3. Precio del Pliego: TRECE MIL PESOS ($ 13.000)

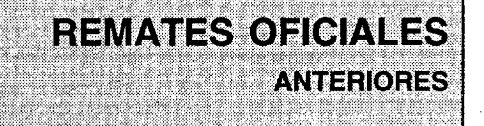
4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1074, piso 1º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 19 de julio de 1993, a las 17 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) de aquellos que no hubieran optado por el procedimiento facultativo previsto en el Numeral 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 6 de agosto de 1993 a las 17 horas, en acto público, se recibirán y abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) para la Sociedad Concesionaria HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S. A. y se designará Preadjudicatario al titular de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) con el precio más elevado. — Ing. CARLOS M. BASTOS - Secretario de Energía.

e. 1/6 Nº 2636 v. 15/6/93



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS.

Ley 20.785 - Art. 10 BIS.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA hace saber por dos veces que por disposición de S. S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia. El Martillero Carlos Alberto Caravaca Pazos, rematará el día sábado 12 de junio de 1993, a las 10 horas en el local del Escuadrón 51 —Resistencia— de Gendarmería Nacional, ubicado en calle Julio A. Roca Nº 535, de esta ciudad. Un automotor, marca Peugeot 504 SR. Diesel, modelo 1989, motor Nº 639688 —apócrifo—, chasis Nº 6182566 —apócrifo— en el estado en que se encuentra; el que podrá ser examinado por los interesados en días hábiles. Condiciones: Sin base al Contado y Mejor Postor, Seña 20 % acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. Comisión: 10 % cargo comprador, en efectivo, acto subasta. La unidad se subastará en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentre. Pago saldo de precio: Dentro de los cinco días hábiles inmediatos de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad el comprador, previo pago del saldo de precio, podrá retirar el vehículo adquirido del lugar donde se encuentre depositado. Siendo los gastos a su exclusivo cargo. Documentaciones: relacionadas con la propiedad del automotor será otorgada directamente al comprador por el Registro Nacional del Automotor respectivo. Siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine, previa orden judicial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.
Resistencia, Chaco, mayo 27 de 1993. — LUIS ALBERTO PONCE - Gerente R F. 9230.

e. 7/6 Nº 24.978 v. 8/6/93

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS.

Ley 20.785 - Art. 10 BIS.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA hace saber por dos veces que por disposición de S. S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, el Martillero José De Jesús Fernández, rematará el día sábado 12 de junio de 1993, a las 10,30 horas en el playón lindante al edificio de la Alcaldía Provincial, sito en calle Quijano s/n., Ruta 11, kilómetro 1002, Resistencia, los siguientes automotores: en el estado en que se encuentran: 1-Pick Up, marca Peugeot 504, diesel, color gris, Motor Nº 488009 - adulterado—; Chasis Nº 527188 —adulterado—; 2-Renault 12, modelo 1986, Motor Nº 2691373; Chasis Nº L 924.— ...079 —adulterado— (3-Peugeot 505 SR. gasolero, color crema, Motor Nº 473356 —adulterado— Chasis Nº 2036779 —adulterado—; 4-Pick Up, marca Ford F.100, modelo 1977, gasolera, Motor Nº PA-4129766 —apócrifo— Chasis Nº KA1JTU-07424 —apócrifo—; 5-Renault 18-GTX, Breack, Motor Nº 4634855 —adulterado— Chasis Nº 944-05331 —adulterado—; 5-Motor Nº 125-267310 —adulterado— correspondiente a un Fiat 125, de cuatro cilindros, sin carburador, ni filtro de aire; los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. Condiciones: Sin Base Al Contado y Mejor Postor. Seña: 20 %, acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. Comisión: 10 % cargo comprador, en efectivo, acto subasta. Las unidades se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran. Pago saldo de precio: dentro de los cinco días hábiles inmediatos de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad los compradores, previo pago del saldo de precio, podrán retirar los vehículos adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo todos los gastos a su exclusivo cargo. Documentaciones: relacionada con la propiedad del automotor será otorgada directamente al comprador por el Registro Nacional del Automotor respectivo; siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine, previa orden judicial. En caso de lluvia el acto de remate se realizará en calle Salta Nº 100, de Resistencia. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y un diario local.
Resistencia, Chaco 31 de mayo de 1993. — LUIS ALBERTO PONCE - Gerente R. F. 9230.

e. 7/6 Nº 24.970 v. 8/6/93

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

A) 12 lotes de terrenos ubicados con frente al Bvd. Libertad entre las calles E. López y 9 de Julio de la localidad de EL TREBOL (Dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe), que se individualizan seguidamente y con las BASES que en cada caso se indican: Lote "A" de 275 m2. $ 7.200; Lote "B" de 275 m2. $ 7.200; Lote "C" de 291,50 m2. $ 7.700; Lote "D" de 291,50 m2 con galpón de 21,66 m2. cubiertos $ 12.950; Lote "E" de 292 m2. $ 7.700; Lote "F" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "G" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "H" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "I" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "J" de 282,75 m2. $ 8.750; Lote "K" de 283,75 m2. $ 8.750; Lote "L" de 83,16 m2 $ 3.400. Lugar de la subasta: en la localidad de EL TREBOL y sobre los mismos predios.

Fecha y hora: día 15 de junio de 1993, 10:00 horas.

B) cuadro de la ex-estación HIPATIA, situada en la localidad del mismo nombre, Dpto. Las Colonias, Prov. Santa Fe, de 75.000 m2. con mejoras. Base $ 13.750.

C) 2 lotes de terreno baldíos ubicados en la localidad de SANTA CLARA DE LA BUENA VISTA, Dpto. Las Colonias, pcia. Santa Fe, individualizadas como Lote "15" de 357 m2., Bvd. San Martín, entre Cnel. Domínguez y San Carlos, Base $ 2.800; y Lote "16" de 651 m2., Bvd. San Martín esq. Cnel. Domínguez. Base $ 6.000.

Lugar de las subastas: Sucursal Santa Fe BHN, 1ª Junta 2548 SANTA FE.

Fecha y hora: día 18 de junio de 1993, 11:00 horas.

Condiciones para la venta: a) contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto de remate el comprador abonará el 10 % del precio en concepto de seña, y la comisión del 3 % del precio más I.V.A.; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los gastos, impuestos y honorarios notariales serán a cargo del comprador.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos en la ciudad de Santa Fe: B.H.N. - 1ª Junta 2542. Consorcio Inmobiliario Provincial - San Martín 2765/71 y Av. Freyre 3039 Santa Fe. En Capital Federal: B.H.N. - Defensa 192.

Valor del pliego: Sin cargo.

Buenos Aires, ... de 1993.

e. 2/6 Nº 2611 v. 11/6/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87,50 Nros. 239.807/808 de u$s. 437,50 Nº 2.100.404 de u$s. 875 Nros. 3.411.099/102 de u$s. 8,750 Nros. 6.970.515/549, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. José Luis Pereyra Lucena (h.). Bs. As. 29/4/93. Buenos Aires. — Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI - Analista del Tesoro.

e. 18/5 Nº 48.471 v. 16/6/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION COMODORO RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, 20/5/93

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 del Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que

no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/90, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Ushuaia de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 12-04-93.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial por el Capítulo II de la Resolución General 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

AGENCIA USHUAIA

Nº DE C.U.I.T.	DENOMINACION
30-59020749-3	TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S. A.
30-59751447-2	JEAN MARC POYLO Y CIA. S.C.C.
30-60616252-5	MONOFILAMENTO FUEGUINO S.A.
30-61018538-6	SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS S. A.
30-62487508-3	PRODEIN S.R.L.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI - Jefe Región Comodoro Rivadavia.

e. 2/6 Nº 2630 v. 8/6/93

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Región Córdoba

Córdoba, 26/5/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	C. U. I. T. Nº	AGENCIA
ASTILLERO LA RIOJA S. A.	30-60880217-3	LA RIOJA
FERRER S. A.	30-62443212-2	" "
YACAMPIS S. R. L.	30-59227454-6	" "
INDARPOL S. A.	30-62338103-6	" "
MOBLINCO S. A.	30-60782445-9	" "
SLOTS ARGENTINA S. A.	30-61017108-3	" "
SOPLEX S. A.	30-61802887-5	" "
ULTRATEC S. R. L.	30-62288972-9	" "
GLAMA LA RIOJA S. R. L.	30-62774042-1	" "
ROMTEX S. A.	30-61765830-1	" "
FAMATINA CONFECCIONES S. A.	30-61934173-9	" "
RYSER S. R. L.	30-60439662-6	" "
HACIENDO AMOBLAMIENTO S. R. L.	30-61490516-2	" "
LENTIR LA RIOJA S. A.	30-62709118-0	" "
INDUSTRIAL RIOJANA S. A.	30-61763889-0	" "
ILANG LA RIOJA S. A.	30-51127424-5	" "

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 3/6 Nº 2645 v. 9/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 27/5/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE A/C DE LA
REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	C. U. I. T.	DTO. BALCARCE
GALLARDO, Gabriel	20-02232217-7	BALCARCE
GUICHANDUT, Miguel Alfredo	20-11134157-6	BALCARCE
CARBALLO, Juan Roberto	20-11426374-6	BALCARCE
GOMEZ, Pedro Quinterio	20-12709574-5	BALCARCE
SALAS, Carlos Alberto	23-17502180-9	BALCARCE
PICON, Joaquín Hijo	24-01304049-0	BALCARCE
GROSO, Elia Lilia C. de	27-03826999-9	BALCARCE
ESPOSITO Y VIDAL	30-57355559-3	BALCARCE
TRANSPORTE SUDESTE S. R. L.	30-58977206-3	BALCARCE
UNITEC SACIFIA y de M.	30-63810026-2	BALCARCE
LUIMAR S. R. L.	30-63810026-2	BALCARCE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. Firmado: VICTOR FELIX FRATTINI - A/C Región Mar del Plata.

e. 7/6 Nº 2672 v. 11/6/93

SECRETARIA DE ENERGIA

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (YCF) LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, SIN BASE, DE LA CONCESION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES ACTUALMENTE A SU CARGO.

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su condición de Autoridad de Aplicación, llamá a Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, para otorgar la explotación del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferro-portuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos actualmente a cargo de "Yacimientos Carboníferos Fiscales", Empresa del Estado, (YCF), de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones así como los contratos anexos que sirven para su implementación, mediante la forma de una "concesión integral" de dicho "Complejo Carbonífero".

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º, de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: DOLARES CINCO MIL (U$S 5.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: Las presentaciones de los Sobres "A" y "B", se recibirán hasta el 30/6/93 a las 17,00 hs. en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Microcine. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "A".

APERTURA DEL SOBRE "B" Y PREADJUDICACION: El día 26/7/93 se hará la apertura del Sobre "B". La preadjudicación se efectuará el 10/8/93. Los contratos se suscribirán con la Sociedad Anónima concesionaria, en formación, y con el Preadjudicatario el 18/8/93.

ADJUDICACION POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y COMIENZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA "CONCESION INTEGRAL" DE YCF: El 31/8/93 a las 12 horas se suscribirá el Acta de Entrega de la tenencia de los bienes sujetos a la Concesión Integral, comenzando la ejecución de los contratos.

e. 28/5 Nº 2589 v. 10/6/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

REDRAGADO VIA NAVEGABLE TRONCAL

SERVICIO DE CONSULTORIA

Se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la empresa consultora que tendrá a su cargo las tareas de apoyo al Organo de Control de los trabajos de modernización, ampliación, operación y mantenimiento de la vía navegable troncal comprendida entre el kilómetro 584 del Río Paraná y la zona de aguas profundas naturales en el Río de La Plata exterior, vía canal Emilio Mitre.

ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CONSULTAS

En la sede de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España, 2221, Piso 2 Costanera Sur, Capital Federal, República Argentina, a partir del 20/5/93, en el horario de 12 a 16 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE Nº 1

Día 19 de julio de 1993 a las 16.00 horas, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, Piso 2º, Costanera Sur, Capital Federal, República Argentina.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS

$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL)

e. 4/6 Nº 2677 v. 10/6/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

REDRAGADO VIA NAVEGABLE TRONCAL

CONCESION POR PEAJE

Se llama a: Licitación Pública Nacional e Internacional por el Régimen de concesión de obra pública por peaje, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal comprendida entre el Kilómetro 584 del Río Paraná y la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior, vía canal Emilio Mitre.

ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CONSULTAS

En la sede de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avda. España, 2221 - Piso 2 - Costanera Sur - Capital Federal - República Argentina - A partir del 20/05/93, en el horario de 12 a 16 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE Nº 1

Día 22 de septiembre de 1993, a las 10 hs., en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avda. España, 2221 - Piso 2º - Costanera Sur - Capital Federal - República Argentina .

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS

$ 20.000.- (pesos veinte mil)

e. 4/6 Nº 2678 v. 10/6/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/5/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

HERRERA, Víctor Hugo.
CANAVESE, Carlos Alberto.

e. 27/5 Nº 2567 v. 9/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/5/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

DUNAND, Juan Carlos.
SARMIENTO, Mario.

e. 27/5 Nº 2568 v. 9/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Buenos Aires, 27 de mayo de 1993.

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

MENTASTI ENRIQUE.

e. 4/6 Nº 2647 v. 18/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Buenos Aires, 27 de mayo de 1993.

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

MONTENERI ANGEL JULIO.

e. 4/6 Nº 2648 v. 18/6/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 123/93

Bs. As., 2/6/93

VISTO el expediente Nº 374.168/93, mediante el cual la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO comunica que por las circunstancias acaecidas que son de dominio público, no ha podido concretarse la realización de los cotejos de fútbol comprendidos en el Concurso de Prode Nº 1018, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Asociación, acorde con las disposiciones del Reglamento General de la misma determina que los partidos correspondientes a las tres últimas fechas del Campeonato Apertura/92 de Primera División "A" deberán llevarse a cabo en el mismo día y horario, obligando ello a que el desarrollo de los mismos sean transferidos para el sábado 5 y los correspondientes al Nacional "B" al domingo 6.

Que tal circunstancia, atento a que sobre un total de trece (13) pronósticos aun restan concretarse doce (12) de los mismos, implica una excepcional situación que hace aconsejable por esta única vez dejar sin efecto las previsiones contempladas en los artículos 20 y 22 del Reglamento del Juego de Prode aprobado por Resolución Nº 375/91.

Que atento a lo expresado precedentemente procede considerar, a los efectos del escrutinio del concurso de Prode Nº 1018, exclusivamente, los resultados de las competiciones que se obtengan en los campos de juego los días 5 y 6 de junio próximos y el ya obtenido el 28 de mayo ppdo. correspondiente al pronóstico Nº 1, si eventualmente algún o algunos cotejos no se iniciaran serán de aplicación los artículos 17, 21 y concordantes del Reglamento del Juego.

Que, asimismo, corresponde modificar la fecha que se llevará a cabo el Concurso Nº 1019, la cual acorde informa la Asociación del Fútbol Argentino (A. F. A.) los cotejos de la División Primera "A" se llevarán a cabo el próximo martes 8, difiriéndose los correspondientes al Nacional "B" en más de 96 horas, atento a ello esos cotejos se definirán para el escrutinio de ganadores acorde lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Juego, así como también si eventualmente no se iniciara algún o algunos cotejos de la División Primera "A".

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 18.226 y el Decreto Nº 598/90.

Por ello;

LA PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DE LA LOTERIA NACIONAL S. E.
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase para el concurso de Prode Nº 1018, exclusivamente, la aplicación de los artículos 20 y 22 del Reglamento de dicho juego, aprobado por Resolución Nº 375/91.

Art. 2º — A los efectos del escrutinio de ganadores del concurso de Prode Nº 1018, se computará el resultado verificado en el campo de juego los días 28 de mayo y 5 y 6 de junio de 1993, con arreglo a lo establecido en los artículos 17, 21 y concordantes del Reglamento de dicho juego.

Art. 3º — Modifícase la fecha de realización del Concurso Nº 1019 de PRODE el cual se llevará a cabo el martes 8 de junio de 1993, con arreglo a lo establecido en los artículos 17, 21 y concordantes del Reglamento de dicho juego.

Art. 4º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, comuníquese y publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. Cumplido, gírese a las GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y OPERATIVA DE JUEGOS a los fines que correspondan. Fecho, archívese — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI - Presidente.

e. 4/6 Nº 2679 v. 8/6/93